

DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP.
SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES.

CONTRATO LG-03/2020

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL IAIP EN EL AÑO 2020”

NOSOTROS: **SILVIA CRISTINA PÉREZ SÁNCHEZ**, xxxxxxxx de edad, del domicilio xxxxxxxx, departamento de xxxxxxxx, con Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en mi calidad de Presidenta en funciones y Representante Legal del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, que en adelante podrá abreviarse “**IAIP**”, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos tres cero dos uno tres - uno uno cero guion cinco, comprobándolo por medio de: a) Diario Oficial Número setenta, Tomo Número trescientos noventa y uno de fecha ocho de abril de dos mil once, en el cual se publica la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), aprobada por medio de Decreto Legislativo número quinientos treinta y cuatro, de fecha dos de diciembre de dos mil diez, mediante la cual, de conformidad al artículo cincuenta y uno de dicha Ley, se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública, como una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera, en cuyo artículo cincuenta y siete se confiere al Presidente la Representación Legal de la misma; b) Convocatoria de Suplencia de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, a través de la cual el anterior presidente del IAIP, hace llamamiento a su suplente Silvia Cristina Pérez Sánchez para que la misma pueda asumir como Comisionada representante de la Universidad de El Salvador y las Universidades Privadas debidamente autorizadas y la presidencia del IAIP; c) Carta de renuncia presentada por el ex presidente del IAIP con fecha de recibido por la Presidencia de la República en fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve; y, d) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento cuatro, emitido el veinte de febrero de dos mil diecinueve, emitido por la Presidencia de la República, que en su letra A, se me designa, como Comisionada Suplente por Universidad de El Salvador y las Universidades Privadas debidamente autorizadas, y además en la letra B, se designa al ex comisionado titular de dicho sector como presidente del IAIP; por ende, de acuerdo al Art. 57 de la Ley de Acceso a la Información Pública, representante

DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP.
SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES.

del Instituto de Acceso a la Información Pública, con lo que legitima la personería con que actúo y compruebo que estoy facultada para otorgar contratos como este, que en adelante me denominare “**LA SUMINISTRADA**”; y, **EDGARDO MORAN CATIVO**, de xxxxxxxx, licenciado en contaduría pública, del domicilio xxxxxxxx, departamento de xxxxxxxx, portador de mi Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; en calidad de Representante Legal de **WAR HORSE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que en adelante podrá abreviarse **WAR HORSE, S. A. de C. V.**; del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, calidad que acredito por medio de: Copia certificada de testimonio de Escritura Pública de constitución de **WAR HORSE, S. A. de C. V.**, otorgado ante los oficios notariales de Gina Ivette Sorto García, inscrita en el Registro de Comercio en el número SETENTA Y OCHO del libro número TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, del folio trescientos ochenta y uno al folio cuatrocientos, de fecha cuatro de febrero de dos mil quince. La sociedad nació como una Sociedad ANÓNIMA, sujeta al régimen de CAPITAL VARIABLE con la Denominación abreviada de **WAR HORSE, S. A. de C. V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, que su plazo es por tiempo indefinido, que el presente acto está comprendido dentro de su finalidad; que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, está confiada a un Administrador Único Propietario o a una Junta Directiva, que durará en sus funciones un período de CINCO AÑOS; que la Representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al Administrador Único Propietario o a la Junta Directiva por medio de su presidente o secretario, en dicha certificación además consta que la administración ha sido confiada al administrador único, por lo que estoy facultado para otorgar contratos como este; y quien en el transcurso del presente instrumento se denominará “**EL PROVEEDOR**” o “**EL CONTRATISTA**”. Ambas partes convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL IAIP EN EL AÑO DOS MIL VEINTE**, derivado del procedimiento de libre gestión **LG-03/2020**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** EL PROVEEDOR se obliga a proveer el servicio de vigilancia, por medio de un agente con turnos de diez horas, de lunes

DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP.
SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES.

a viernes, desde las siete hasta las diecisiete horas; **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato, y con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes los siguientes documentos: a) Los términos de referencia aprobados; b) La oferta del Contratista y sus documentos; c) adjudicación autorizada por el Gerente Administrativo de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve; d) Las aclaraciones y adendas efectuadas por el IAIP y por el Contratista, si fuere el caso; e) La garantía de cumplimiento del contrato; f) Los documentos de modificación o prórroga al presente contrato, en caso de haberlos a futuro; y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del servicio de suministro es de doce meses, el cual comenzó a partir del primero de enero del dos mil veinte y vence el treinta y uno de diciembre de este año. **IV) PRECIO:** El precio del servicio de vigilancia por el plazo del presente contrato será de **SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 6,693.24)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación Servicios, pagaderos en doce cuotas mensuales de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 557.77)**, según lo ofertado por el proveedor, emitiendo y presentando la factura de consumidor final a nombre del IAIP y demás documentos que respalden la recepción del servicio de suministro, con crédito a sesenta días calendario; **V) FORMA DE PAGO:** El pago se realizará por medio de cuenta única. El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería realizará el pago directamente en abono a cuenta del Banco Hipotecario xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, a nombre de **WAR HORSE, S.A. DE C.V.**, cancelados por la Tesorería Institucional del IAIP, en dólares de los Estados Unidos de América. El pago del servicio se realizará mensualmente mediante la presentación de la correspondiente factura de consumidor final a nombre de la institución suministrado y demás documentos que respalden la recepción de los bienes y servicios suministrados. **VI) PROCEDENCIA DE LOS FONDOS.** El IAIP hace constar que el importe del presente contrato será financiado con

DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP.
SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES.

fondos provenientes del Fondo General de la Nación. **VII) GARANTÍAS:** El presente contrato queda garantizado con GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, la cual deberá ser rendida por el Contratista dentro de los siguientes ocho días hábiles posteriores a la fecha de entrega formal del contrato en legal forma, firmado por ambas partes. Dicha garantía será por el monto del diez por ciento (10%) del valor total contratado, **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 669.32)**, y por la vigencia de catorce meses, esta garantía incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato se llegue a aumentar, si es el caso. **VIII) FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA:** El proveedor se compromete a prestar el servicio de vigilancia en la forma acordada en el presente contrato en las instalaciones del IAIP ubicadas en Prolongación avenida Masferrer y Calle El Volcán, número ochenta y ocho, Edificio Oca Chang, segundo nivel, Colonia San Antonio Abad, San Salvador. **IX) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Será responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del presente contrato es el Encargado de Servicios Generales del IAIP, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **X) PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres “A” y “B” de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XII) SANCIONES:** Cuando el proveedor incurriere en mora de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, por causas que le sean imputables, podrá imponérsele el pago de una multa por cada día de

DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP.
SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES.

retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la LACAP, o declararse la caducidad del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo noventa y cuatro letra “B” de la LACAP. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El IAIP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del IAIP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el IAIP. **XVI) RESPETO DE NORMATIVA CONTRA EL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el consentimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano “v” literal “b” de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a un procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la

DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP.
SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES.

República, la LACAP, RELACAP, y, en forma subsidiaria, a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato, en especial la Ley de Procedimientos Administrativos.

XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El suministrado señala como lugar para recibir notificaciones al Edificio Oca Chang, Segundo Nivel, Prolongación Avenida Masferrer Oriente, San Salvador; y, el proveedor señala para el mismo efecto la siguiente dirección: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte.

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día quince de enero de dos mil veinte. Ante mí, **CARLOS HUMBERTO CALDERÓN MÓNCHÉZ**, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen: **SILVIA CRISTINA PÉREZ SÁNCHEZ**, xxxxxxxxxxxx de edad, del domicilio de xxxxxxxx, departamento de xxxxxx, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en su calidad de Comisionada Presidenta en funciones y, por lo tanto, representante legal del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, que en adelante podrá abreviarse **“IAIP”**, que en adelante podrá abreviarse **“IAIP”**, institución de Derecho Público, con carácter autónomo y Personalidad Jurídica propia, de domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos tres cero dos uno tres guion uno uno cero guion cinco, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Convocatoria de Suplencia de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, a través de la cual el anterior Presidente del IAIP, Rene Eduardo Cárcamo, hace llamamiento a su suplente, la licenciada Silvia Cristina Pérez Sánchez para que la misma pueda asumir como Comisionada

DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP.
SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES.

representante de la Universidad de El Salvador y de las Universidades Privadas debidamente autorizadas y la presidencia del IAIP; b) Carta de renuncia presentada por el ex Presidente del IAIP con fecha de recibido por la Presidencia de la República en fecha quince de noviembre del dos mil diecinueve; y, c) Acuerdo Ejecutivo número CIENTO CUATRO de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, emitido por la Presidencia de la República, que en su letra A, acuerda el nombramiento de la licenciada Silvia Cristina Pérez Sánchez como Comisionada suplente propuesta por la Universidad de El Salvador y las Universidades Privadas debidamente autorizadas, y además en la letra B, se designa al ex Comisionado titular de dicho sector como presidente del IAIP; por ende, de acuerdo al artículo cincuenta y siete de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), representante legal de la mencionada Institución, con lo que legitima la personería con que actúa y comprueba estar facultada para otorgar contratos como este, que en adelante se denominará “**LA SUMINISTRADA**”; y, **EDGARDO MORAN CATIVO**, de xxxxxxxx, licenciado en xxxxxx, del domicilio de xxxxxxxx, departamento de xxxxxxx, a quién no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; en calidad Representante Legal de **WAR HORSE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que en adelante podrá abreviarse **WAR HORSE, S. A. de C. V.**; del domicilio de xxxxxxx, con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, calidad que acredito por medio de: Copia certificada de testimonio de Escritura Pública de constitución de **WAR HORSE, S. A. de C. V.**, otorgado ante los oficios notariales de Gina Ivette Sorto García, inscrita en el Registro de Comercio en el número SETENTA Y OCHO del libro número TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, del folio trescientos ochenta y uno al folio cuatrocientos, de fecha cuatro de febrero de dos mil quince. La sociedad nació como una Sociedad ANÓNIMA, sujeta al régimen de CAPITAL VARIABLE con la Denominación abreviada de **WAR HORSE, S. A. de C. V.**, del domicilio xxxxxx, departamento de xxxxx, que su plazo es por tiempo indefinido, que el presente acto está comprendido dentro de su finalidad; que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, está confiada a un Administrador Único Propietario o a una Junta Directiva, que durará en sus funciones un período de CINCO AÑOS;

DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP.
SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES.

mensuales de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 557.77)**, según lo ofertado por el proveedor, emitiendo quedan y presentando la factura de consumidor final a nombre del IAIP y demás documentos que respalden la recepción del servicio de suministro, con crédito a sesenta días calendario; **V) FORMA DE PAGO:** El pago se realizará por medio de cuenta única. El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería realizará el pago directamente en abono a cuenta del Banco Hipotecario xxxxxxxxxxxxxx, a nombre de **WAR HORSE, S.A. DE C.V.**, cancelados por la Tesorería Institucional del IAIP, en dólares de los Estados Unidos de América. El pago del servicio se realizará mensualmente mediante la presentación de la correspondiente factura de consumidor final a nombre de la institución suministrado y demás documentos que respalden la recepción de los bienes y servicios suministrados. **VI) PROCEDENCIA DE LOS FONDOS.** El IAIP hace constar que el importe del presente contrato será financiado con fondos provenientes del Fondo General de la Nación. **VII) GARANTÍAS:** El presente contrato queda garantizado con GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, la cual deberá ser rendida por el Contratista dentro de los siguientes ocho días hábiles posteriores a la fecha de entrega formal del contrato en legal forma, firmado por ambas partes. Dicha garantía será por el monto del diez por ciento (10%) del valor total contratado, **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 669.32)**, y por la vigencia de catorce meses, esta garantía incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato se llegue a aumentar, si es el caso. **VIII) FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA:** El proveedor se compromete a prestar el servicio de vigilancia en la forma acordada en el presente contrato en las instalaciones del IAIP ubicadas en Prolongación avenida Masferrer y Calle El Volcán, número ochenta y ocho, Edificio Oca Chang, segundo nivel, Colonia San Antonio Abad, San Salvador. **IX) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Será responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del presente contrato es el Encargado de Servicios Generales del IAIP, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **X) PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Previo

DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP.
SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES.

al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y cincuenta y nueve del RELACAP; en tal caso, se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres “A” y “B” de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XII) SANCIONES:** Cuando el proveedor incurriere en mora de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, por causas que le sean imputables, podrá imponérsele el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la LACAP, o declararse la caducidad del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo noventa y cuatro letra “B” de la LACAP. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El IAIP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del IAIP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el IAIP. **XVI) RESPETO DE NORMATIVA CONTRA EL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de

DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP.
SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES.

Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el consentimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano “v” literal “b” de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a un procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVII)**

MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, la LACAP, RELACAP, y, en forma subsidiaria, a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato, en especial la Ley de Procedimientos Administrativos.

XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El suministrado señala como lugar para recibir notificaciones al Edificio Oca Chang, Segundo Nivel, Prolongación Avenida Masferrer Oriente, San Salvador; y, el proveedor señala para el mismo efecto la siguiente dirección: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte. "*****" Yo, el suscrito Notario DOY FE: Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cuatro hojas y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto, lo ratifican y firmamos. DE TODO DOY FE.